



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

RESOLUCIÓN INTERNA SG-033-2021 MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A /RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos”, como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.

CONSIDERANDO: Que por Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se creó constitucionalmente la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, prescribe lo siguiente: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “PRESUPUESTO Y PATRIMONIO: Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto autoriza traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaria de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto entiende por modificaciones al Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias, necesarias previo a la ejecución de los gastos.



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, Además de lo establecido en las Normas Técnicas de Subsistema de Presupuesto Vigente, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum **GAF-1056-2021** de fecha 15 de Noviembre de 2021 la Gerente Administrativo y Financiero ha remitido a la Secretaría General y Director Legal, documentación soporte para la revisión y elaboración de *Resolución Interna*, la cual se traslada al Despacho de la Comisionada para su correspondiente firma y autorización, y a la vez siendo revisada y verificada por el Gerente de Planificación la Modificación Presupuestaria, con el objetivo de atender las solicitudes de las Oficinas Regionales y Departamentales para la asignación presupuestaria, solicitud que corresponde a fondos asignados para el cuarto trimestre y así mismo la Gerencia de Administración y Finanzas realizará el análisis previo a la actividad que se desarrollará al proceso observación electoral “Elecciones Generales 2021”.

POR TANTO,

Y en aplicación de los Artículos 59 de la Constitución de la República; 1, 8, 9 numeral 9, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 28 y 32 de las Disposicio-



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

nes Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar modificaciones presupuestarias de aumento y disminución entre líneas presupuestarias 200.00 Servicios No Personales y 300.00 Materiales y Suministros para las unidades ejecutoras 02: Litoral Atlántico, 03: Centro Oriente, 04: Centro Occidente, 05: Occidente, 06: Norte y 07: Sur, por la suma de **Trescientos doce mil, trescientos setenta y ocho lempiras exactos (L. 312,378.00)**, para el desarrollo de actividades programadas para el cuarto trimestre de las Oficinas Regionales y Departamentales a Nivel Nacional, de conformidad al “Documento – Modificaciones Presupuestarias”, Número once (11), contentivo de seis (6) páginas, el cual es parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDO: Recibiendo por **PRIMERA VEZ** Memorándum GAF-950-2021 de fecha 27 de Octubre, 2021 en solicitud de Modificación Presupuestaria, se hizo revisión a la documentación adjunta en ésta Secretaría y se remitió correo electrónico a la Licenciada Vilma Cruz, y se retornó con Acta de Recepción con todas las observaciones, para que se hicieran las enmiendas al respecto. Por **SEGUNDA VEZ**, con el mismo número de Memorándum GAF-950-2021 y la misma fecha 27 de octubre, 2021 solicitando Resolución Interna para Modificación Presupuestaria, se hace la revisión y se trasladó al Gerente de Planificación para su verificación, después se traslada al Despacho para su autorización de firma de la Titular y luego se recibió debidamente firmada y se traslada con Acta de Entrega a la Gerencia de Administración y Finanzas. **TERCERA VEZ**, recibiendo Memorándum GAF-1009-2021 con fecha 5 de noviembre de 2021, solicitando dejar sin valor y efecto la Resolución Interna No. SG-030-2021 de fecha 28 de Octubre de 2021, porque al momento de verificar el documento elaborado en el Sistema SIAFI, se detectaron duplicidad en la información dentro de las estructuras presupuestarias presentadas por las Oficinas Regionales y Departamentales a nivel nacional, se realizaron los cambios necesarios lo que provocó que el/



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

monto solicitado de la modificación cambiara, se adjunta la documentación soporte para la elaboración, nuevamente se hace revisión respectiva y se traslada al Gerente de Planificación el cual giro un Memorándum GP-46-2021 de fecha 5 de noviembre de 2021 con las observaciones respectivas. CUARTA VEZ, se recibe **Memorándum GAF-1056-2021** con fecha 15 de noviembre 2021 donde viene la subsanación con las observaciones sugeridas por ésta Secretaría, en la cual se explica todo el procedimiento que se realizó conforme, en relación a la documentación adjunta, la Secretaría hace la **ANULACIÓN** de la *Resolución No. SG-30-2021*, pero el Documento 011 no puede ser Anulado, por encontrarse en estado de ELABORADO el cual todavía no está APROBADO.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigencia a partir del dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

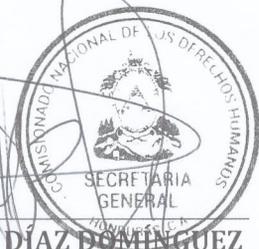
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Abog. BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Abog. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL



c. Despacho
c. Secretaría General
BSIL/AMDD

6/ Resolución Interna No. SG-033-2021

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn